



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **17/10/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 7.2

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Servicio Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

El Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA

A. NECESIDAD.

El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Las investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años han aportado un conjunto de datos arqueológicos y arquitectónicos que acreditan una construcción de finales del siglo XI, que responde al prototipo de fortaleza o *hisn* andalusí, adaptado a la topografía del terreno, en el que se definen sus dos recintos característicos: el superior, con un carácter más fortificado donde se ubica el poder y control fiscal del territorio, denominado celoquia; y el recinto inferior, o albacar, concebido como un extenso espacio fortificado para refugio ocasional de la comunidad local.

La fortaleza evolucionó desde un recinto-refugio vacío a la ocupación y urbanización de su albacar por los almohades un siglo después. Tras la conquista castellana, la villa de Alhama, poblada ya por cristianos organizados en concejo desde el fracaso de la rebelión mudéjar en 1266, quedará circunscrita al interior del albacar de su antiguo *hisn*, desarrollando un trazado encorsetado por sus murallas y compuesto principalmente por casas monocelulares o bicelulares dispuestas a lo largo de una calle que ascendía zigzagueante por la ladera hasta el recinto superior que ahora vemos definido como el propio castillo y transformado en residencia de la autoridad señorial.

Se trata de una lógica evolución a partir del modelo anterior andalusí como consecuencia de la proximidad de la frontera y sus peligros, que mantuvo la atención de la Corona de Castilla, la Corona de Aragón, la Iglesia de Cartagena y finalmente la familia Fajardo, formando señorío y marquesado con el resto de pueblos de Murcia y Almería. La presencia en los documentos históricos de Alfonso X El Sabio, Jaime I de Aragón y Jaime II de Aragón en el siglo XIII, verifican la importancia de este castillo de frontera hasta la conquista de Granada, controlando la vía principal de comunicación entre Levante y Andalucía.

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de obras de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



En este contexto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha presentado solicitud de ayuda autonómica, así como una memoria de necesidad en la que se describen las actuaciones a ejecutar con un presupuesto que asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS).

Con el fin de contribuir a la preservación y adecuación para la visita pública de este bien de interés cultural (BIC), se plantea la necesidad de ejecutar una serie de obras para reparar los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje y restaurar el suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

El plan estratégico de subvenciones (PES) de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, para 2024, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, contempla la línea de subvenciones destinadas a corporaciones locales para restauración y conservación de BIC con el objetivo de proteger, conservar y difundir los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El PES determina que esta línea de subvenciones se gestionará mediante la concesión de ayudas directas para lo que se reserva, en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio Cultural para 2024, un crédito que asciende a 310.000,00 € (TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS).

B. ESPECIFICIDAD DEL BIEN.

El proceso de intervención descrito en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es correcto en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras sobre la fortaleza. En concreto, las actuaciones a realizar son:

- Reparación de la puerta de entrada a la Torre del Homenaje.
- Restauración de suelo original conservado en el primer piso de la Torre del Homenaje, mediante la recomposición de los fragmentos y relleno de lagunas.
- Reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

Estas actuaciones se apoyan en la información objetiva proporcionada por estudios científicos y técnicos, respetando así las condiciones especificadas en el grado de protección como BIC del que goza el Castillo de Alhama, máxima categoría que contempla la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de esta subvención:

- a) La especificidad del bien a intervenir, considerado BIC en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI. La preservación a día de hoy de dos recintos defensivos, murallas, viviendas, aljibes, puertas de codo, saeteras y otros elementos identificativos, conforma un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial que debe ser objeto de intervención y conservación.
- b) La necesidad de intervenir con las actuaciones puntuales de conservación preventiva descritas para el Castillo de Alhama queda justificada por la salvaguarda del bien al menor coste posible pero con la mayor eficacia, lo que alude directamente a principios ligados al concepto de sostenibilidad. La efectividad de la propuesta y su adecuación de uso cultural a la conservación del bien van a permitir mejorar la correcta lectura de su arquitectura defensiva, detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

La ejecución de esta actuación permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

Las razones expuestas anteriormente fundamentan la concesión directa al municipio de Pliego de la subvención descrita.

C. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el programa presupuestario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para 2024, existe dotación inicial de crédito adecuado y suficiente por importe de 310.000,00 € (TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS), para



conceder la correspondiente subvención en la partida/proyecto: 190500.458A.76422/52534: A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL financiado con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. REQUISITOS COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno, 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enumera en su art.16.1 n) entre las funciones de los consejeros la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concordancia con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.



A este respecto destacar que la normativa reguladora de esta subvención deberá recoger, además de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes previsiones:

a) A efectos de la acreditación de la ejecución de la actuación: el proyecto de ejecución de obras con la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes, incluyendo el presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2025, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

c) En aplicación del artículo 46 LPCRM, la ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente actuación arqueológica de supervisión a esta Dirección General de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

d) Al finalizar la actuación se deberá presentar una memoria final de los trabajos que incluya, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, promotor de la inversión y titular del inmueble donde se ejecutará la intervención subvencionada.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.



Por lo expuesto, a la vista del informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico, entendemos que se dan razones de interés público para que la Dirección General de Patrimonio Cultural proponga la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

III.- El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Las investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años han aportado un conjunto de datos arqueológicos y arquitectónicos que acreditan una construcción de finales del siglo XI, que responde al prototipo de fortaleza o *hisn* andalusí, adaptado a la topografía del terreno, en el que se definen sus dos recintos característicos: el superior, con un carácter más fortificado donde se ubica el poder y control fiscal del territorio, denominado celoquia; y el recinto inferior, o albacar, concebido como un extenso espacio fortificado para refugio ocasional de la comunidad local.

La fortaleza evolucionó desde un recinto-refugio vacío a la ocupación y urbanización de su albacar por los almohades un siglo después. Tras la conquista castellana, la villa de Alhama, poblada ya por cristianos organizados en concejo desde el fracaso de la rebelión mudéjar en 1266, quedará circunscrita al interior del albacar de su antiguo *hisn*, desarrollando un trazado encorsetado por sus murallas y compuesto principalmente por casas monocelulares o bicelulares dispuestas a lo largo de una calle que ascendía zigzagueante por la ladera hasta el recinto superior que ahora vemos definido como el propio castillo y transformado en residencia de la autoridad señorial.

Se trata de una lógica evolución a partir del modelo anterior andalusí como consecuencia de la proximidad de la frontera y sus peligros, que mantuvo la atención de la Corona de Castilla, la Corona de Aragón, la Iglesia de Cartagena y finalmente la familia Fajardo, formando señorío y marquesado



con el resto de pueblos de Murcia y Almería. La presencia en los documentos históricos de Alfonso X El Sabio, Jaime I de Aragón y Jaime II de Aragón en el siglo XIII, verifican la importancia de este castillo de frontera hasta la conquista de Granada, controlando la vía principal de comunicación entre Levante y Andalucía.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la fortaleza está considerada como Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, mediante el Decreto de 22 de abril de 1949, decreto asumido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español que considera todos los castillos españoles como bienes de interés cultural, por lo que goza de la máxima categoría de protección.

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de actuaciones de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Con el fin de contribuir a la preservación y adecuación para la visita pública de este bien, se plantea la necesidad de ejecutar una serie de obras para reparar los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje y restaurar el suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

Las actuaciones y el proceso de intervención descritos en la memoria de necesidad presentada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia son correctas en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras sobre la fortaleza.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la conservación y protección de los bienes de interés cultural de titularidad local por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida/proyecto: 190500.458A.76422/52534: A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL. 310.000,00 euros (TRESCIENTOS DIEZ MIL), financiados con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- En este contexto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha presentado solicitud de ayuda autonómica, así como una memoria de necesidad en la que se describen las actuaciones a ejecutar con un presupuesto que asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS) y con un plazo de ejecución que finalizará el 30 de septiembre de 2025.



VI.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, considerado BIC en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI. La preservación a día de hoy de dos recintos defensivos, murallas, viviendas, aljibes, puertas de codo, saeteras y otros elementos identificativos, conforma un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial que debe ser objeto de intervención y conservación.

b) La necesidad de intervenir con las actuaciones puntuales de conservación preventiva descritas para el Castillo de Alhama queda justificada por la salvaguarda del bien al menor coste posible pero con la mayor eficacia, lo que alude directamente a principios ligados al concepto de sostenibilidad. La efectividad de la propuesta y su adecuación de uso cultural a la conservación del bien van a permitir mejorar la correcta lectura de su arquitectura defensiva, detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

La ejecución de esta actuación permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención objeto de esta memoria contribuye al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

VII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por esta Dirección General, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

PROPONGO:

PRIMERO.- Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto que se acompaña por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto de decreto por un importe total de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL euros), con cargo a la partida presupuestaria/proyecto 190500.458A.76422/52534: A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL, financiados totalmente con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 24DCD0176MPS

ASUNTO: Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico



- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico
- Memoria del Ayuntamiento
- Documento contable R y Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés) intervinientes de la D.G. Patrimonio Cultural
- DACI del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- Conformidad y Declaración responsable del Ayuntamiento de Alhama
- Certificados tributarios de la Administración Estatal y Autonómica y Certificado de la Seguridad Social.
- CIF y certificado de cuenta bancaria del Ayuntamiento.
- Otros documentos del Ayuntamiento de Alhama (Informe de la arquitecta municipal, Plan de financiación de las obras, presupuesto y mediciones...)

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.



- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la financiación de las actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública consistentes en la reparación de los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje y en la restauración del suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade, todo ello de acuerdo a la memoria presentada.

El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.458A.76422, proyecto 52534 "A Corporaciones Locales Conservación y Restauración de BIC. Bienes de Interés Cultural".

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto, el Ayuntamiento de Alhama será el beneficiario de esta subvención, en tanto que titular y promotor de las actuaciones dirigidas a la restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no están incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado



artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Asimismo, ha quedado acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la comunidad autónoma y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

CUARTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.



El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 09 de octubre de 2024:

“El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Las investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años han aportado un conjunto de datos arqueológicos y arquitectónicos que acreditan una construcción de finales del siglo XI, que responde al prototipo de fortaleza o hisn andalusí, adaptado a la topografía del terreno, en el que se definen sus dos recintos característicos: el superior, con un carácter más fortificado donde se ubica el poder y control fiscal del territorio, denominado celoquia; y el recinto inferior, o albacar, concebido como un extenso espacio fortificado para refugio ocasional de la comunidad local.



(...)

La fortaleza evolucionó desde un recinto-refugio vacío a la ocupación y urbanización de su albacar por los almohades un siglo después. Tras la conquista castellana, la villa de Alhama, poblada ya por cristianos organizados en concejo desde el fracaso de la rebelión mudéjar en 1266, quedará circunscrita al interior del albacar de su antiguo hisn, desarrollando un trazado encorsetado por sus murallas y compuesto principalmente por casas monocelulares o bicelulares dispuestas a lo largo de una calle que ascendía zigzagueante por la ladera hasta el recinto superior que ahora vemos definido como el propio castillo y transformado en residencia de la autoridad señorial.

(...)

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de obras de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha presentado solicitud de ayuda autonómica, así como una memoria de necesidad en la que se describen las actuaciones a ejecutar con un presupuesto que asciende a 50.000,00 €.”

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan también reflejadas en la Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 09 de octubre de 2024, que acompaña al expediente, así como en el artículo 2 del borrador de decreto, que establecen:

“(…) Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención:

” a) La especificidad del bien a intervenir, considerado BIC en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI. La preservación a día de hoy de dos recintos defensivos, murallas, viviendas, aljibes, puertas de codo, saeteras y otros elementos identificativos, conforma un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial que debe ser objeto de intervención y conservación.



b) La necesidad de intervenir con las actuaciones puntuales de conservación preventiva descritas para el Castillo de Alhama queda justificada por la salvaguarda del bien al menor coste posible pero con la mayor eficacia, lo que alude directamente a principios ligados al concepto de sostenibilidad. La efectividad de la propuesta y su adecuación de uso cultural a la conservación del bien van a permitir mejorar la correcta lectura de su arquitectura defensiva, detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.”

Asimismo, en la parte expositiva del borrador de decreto se establece:

“(…)El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Sin duda, es uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la fortaleza está considerada como Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, mediante el Decreto de 22 de abril de 1949, decreto asumido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español que considera todos los castillos españoles como bienes de interés cultural, por lo que goza de la máxima categoría de protección.

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de actuaciones de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. No obstante, con el fin de contribuir a su conservación preventiva y adecuación para la visita pública, se plantea la necesidad de ejecutar una serie de obras para reparar los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje del castillo y restaurar el suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

(…)

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.”



SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Consta en el expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.



4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Patrimonio Cultural, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, y la Asesora de Apoyo Jurídico y el Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, Línea de subvención: “A corporaciones locales para conservación y restauración de Bienes de Interés Cultural (BIC).”.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.

El borrador de decreto, que nos ocupa, en su preámbulo, establece:

“(...) La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisfice.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, se ha consignado un crédito de 310.000,00 euros (TRESCIENTOS DIEZ MIL) financiados con fondos propios no afectados, destinados a las actuaciones de conservación y restauración de BIC que lleven a cabo las corporaciones locales.

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.



El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (objetivo 01) línea de subvención: A corporaciones locales para restauración y conservac. de BIC. Bienes de interés cultural

Asimismo, tanto en el artículo 2 del borrador de decreto como en la Memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico, se señala de qué modo la subvención contribuye al logro de sus objetivos:

“(…) es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión”

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.
2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



3. Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Las investigaciones que se han llevado a cabo en los últimos años han aportado un conjunto de datos arqueológicos y arquitectónicos que acreditan una construcción de finales del siglo XI, que responde al prototipo de fortaleza o hisn andalusí, adaptado a la topografía del terreno, en el que se definen sus dos recintos característicos: el superior, con un carácter más fortificado donde se ubica el poder y control fiscal del territorio, denominado celoquia; y el recinto inferior, o albacar, concebido como un extenso espacio fortificado para refugio ocasional de la comunidad local.

La fortaleza evolucionó desde un recinto-refugio vacío a la ocupación y urbanización de su albacar por los almohades un siglo después. Tras la conquista castellana, la villa de Alhama, poblada ya por cristianos organizados en concejo desde el fracaso de la rebelión mudéjar en 1266, quedará circunscrita al interior del albacar de su antiguo hisn, desarrollando un trazado encorsetado por sus murallas y compuesto principalmente por casas monocelulares o bicelulares dispuestas a lo largo de una calle que ascendía zigzagueante por la ladera hasta el recinto superior que ahora vemos definido como el propio castillo y transformado en residencia de la autoridad señorial.

Se trata de una lógica evolución a partir del modelo anterior andalusí como consecuencia de la proximidad de la frontera y sus peligros, que mantuvo la atención de la Corona de Castilla, la Corona de Aragón, la Iglesia de Cartagena y finalmente la familia Fajardo, formando señorío y marquesado con el resto de pueblos de Murcia y Almería. La presencia en los documentos históricos de Alfonso X El Sabio, Jaime I de Aragón y Jaime II de Aragón en el siglo XIII, verifican la importancia de este castillo de frontera hasta la conquista de Granada, controlando la vía principal de comunicación entre Levante y Andalucía.



Desde el punto de vista del régimen de protección, la fortaleza está considerada como Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, mediante el Decreto de 22 de abril de 1949, decreto asumido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español que considera todos los castillos españoles como bienes de interés cultural, por lo que goza de la máxima categoría de protección.

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de actuaciones de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Con el fin de contribuir a la preservación y adecuación para la visita pública de este bien, se plantea la necesidad de ejecutar una serie de obras para reparar los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje y restaurar el suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

Las actuaciones y el proceso de intervención descritos en la memoria de necesidad presentada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia son correctas en todos sus términos, realizando un análisis completo de los procedimientos y metodología a seguir para la correcta ejecución de las obras sobre la fortaleza.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene intención de colaborar activamente en la conservación y protección de los bienes de interés cultural de titularidad local por lo que se han consignado en los presupuestos generales para 2024, en la partida/proyecto: 190500.458A.76422/52534: A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL. 310.000,00 euros (TRESCIENTOS DIEZ MIL), financiados con fondos propios no afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de la subvención descrita.

VI.- El presupuesto de la actuación asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS).

La actuación objeto de la subvención va a permitir la restauración, conservación y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

VII.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, considerado BIC en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI. La preservación a día de hoy de dos recintos defensivos, murallas, viviendas, aljibes, puertas de codo, saeteras y otros elementos identificativos, conforma un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial que debe ser objeto de intervención y conservación.



b) La necesidad de intervenir con las actuaciones puntuales de conservación preventiva descritas para el Castillo de Alhama queda justificada por la salvaguarda del bien al menor coste posible pero con la mayor eficacia, lo que alude directamente a principios ligados al concepto de sostenibilidad. La efectividad de la propuesta y su adecuación de uso cultural a la conservación del bien van a permitir mejorar la correcta lectura de su arquitectura defensiva, detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

La ejecución de esta actuación permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico y cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención objeto de esta memoria contribuye al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

VIII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto que acompaña a esta propuesta por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para las actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública en dicho municipio.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº .../2024, DE..... DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AI AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE ALHAMA PARA LA VISITA PÚBLICA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

El Castillo de Alhama de Murcia (hisn al-Hāmma) es una de las fortalezas estratégicamente más importantes del Valle del Guadalentín, situado a mitad de camino entre las ciudades de Lorca y Murcia. Sin duda, es uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI.

Desde el punto de vista del régimen de protección, la fortaleza está considerada como Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, mediante el Decreto de 22 de abril de 1949, decreto asumido por la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español que considera todos los castillos españoles como bienes de interés cultural, por lo que goza de la máxima categoría de protección.

Desde 2021 el Castillo de Alhama está siendo objeto de actuaciones de recuperación por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. No obstante, con el fin de contribuir a su conservación preventiva y adecuación para la visita pública, se plantea la necesidad de ejecutar una serie de obras para reparar los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje del castillo y restaurar el suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha presentado solicitud de ayuda autonómica, así como una memoria de necesidad en la que se describen las actuaciones a ejecutar con un presupuesto que asciende a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS).

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones actuales del bien, actuaciones de restauración, conservación y adecuación exigidas por el interés público que satisface.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, se ha consignado un crédito de 310.000,00 euros (TRESCIENTOS DIEZ MIL) financiados con fondos propios no afectados, destinados a las actuaciones de conservación y restauración de BIC que lleven a cabo las corporaciones locales.

Estas subvenciones forman parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes) ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de Proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (objetivo 01) línea de subvención: A corporaciones locales para restauración y conservac. de BIC. Bienes de interés cultural.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de las actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública consistentes en la reparación de los daños y deterioros existentes en la puerta de la Torre del Homenaje y en la restauración del suelo original conservado en la primera planta de dicha torre. Asimismo, se propone la reconstrucción de un arco en la primera puerta del recinto almohade, todo ello de acuerdo a la memoria presentada.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad del bien a intervenir, considerado BIC en lo que se refiere a su régimen de protección, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los castillos más representativos de la historia medieval de la Región de Murcia, con una ocupación andalusí y cristiana enmarcada entre los siglos XI y XVI. La preservación a día de hoy de dos recintos defensivos, murallas, viviendas, aljibes, puertas de codo, saeteras y otros elementos identificativos, conforma un conjunto patrimonial único de gran relevancia material e inmaterial que debe ser objeto de intervención y conservación.

b) La necesidad de intervenir con las actuaciones puntuales de conservación preventiva descritas para el Castillo de Alhama queda justificada por la salvaguarda del bien al menor coste posible pero con la mayor eficacia, lo que alude directamente a principios ligados al concepto de sostenibilidad. La efectividad de la propuesta y su adecuación de uso cultural a la conservación del bien van a permitir mejorar la correcta lectura de su arquitectura defensiva, detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Alhama de Murcia será el beneficiario de esta subvención, en tanto que titular y

promotor de las actuaciones dirigidas a la restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que

podiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.458A/76422, proyecto 52534 "A CORPORACIONES LOCALES CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERES CULTURAL".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) En aplicación del artículo 46 LPCRM La ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación arqueológica de los trabajos, para cuya ejecución se deberá solicitar la pertinente actuación arqueológica de supervisión a esta Dirección general de Patrimonio Cultural por el técnico arqueólogo que sea designado al efecto por los interesados en el proyecto (la entidad promotora o la empresa adjudicataria).

c) La ejecución de la inversión necesaria destinada al restauración, conservación y adecuación del bien (actuaciones ejecutadas con arreglo a la memoria). La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria final de los trabajos que incluya, al menos, la descripción pormenorizada de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido.

d) Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el Ayuntamiento, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2025.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para las actuaciones de restauración y adecuación del Castillo de Alhama para la visita pública en dicho municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.